



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CESAR ANTONIO OSORIO MURILLO
Demandada	JACOBO RAMÍREZ PLATA
Radicado	05001 31 03 013 2019 00503 00
Asunto	Incorpora – Libra despacho comisorio - Requiere

Cumplido el requisito exigido, se incorpora copia de la escritura que contiene la dirección y linderos del inmueble a secuestrar.

Para la diligencia de secuestro del inmueble con el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 50C-343527, se dispone comisionar a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá (reparto), a quienes se librará el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso, con facultades expresas de allanar en caso de ser necesario, de subcomisionar, de nombrar y posesionar secuestre.

Se ordena librar el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso. El funcionario comisionado podrá asignarle gastos al secuestre por la asistencia a la diligencia y gastos en caso de practicarse efectivamente la misma, para lo cual se deberá dar aplicación al artículo 37 numeral 5º del Acuerdo No. 1518 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que informe el correo electrónico por medio del cual debe enviarse el oficio No. 438 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Centro; asimismo, el correo de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá (reparto) para el envío del despacho comisorio No. 12.

Se le informa que respecto al despacho comisorio Nro. 9 dirigido a los JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN, una vez ejecutoriada la presente providencia se remitirá por medio del correo electrónico del Juzgado en los términos del artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Para cumplir con la carga impuesta, se otorga el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el canon 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ**

C.G.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a:
ccto13me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bdc3b60efac6005dacbd4316dd6446559913d85f06c102770f62daae43c0726b

Documento generado en 11/11/2020 06:26:00 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**